



CAPITAL
CONTABLE

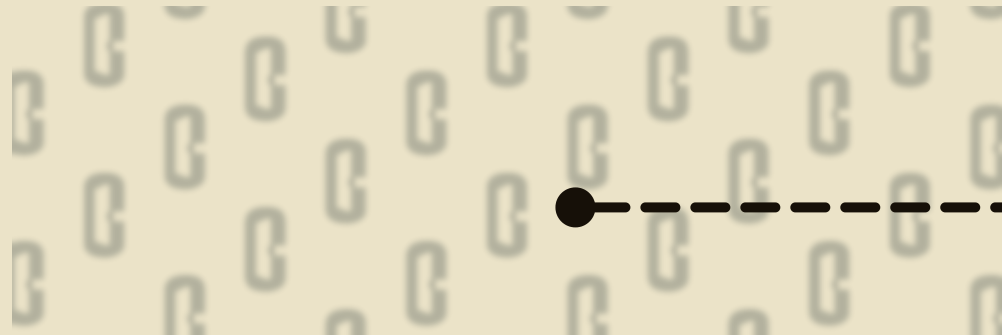
PRINCIPALES MODIFICATORIAS TRIBUTARIAS ACTUALIZADAS

En el siguiente artículo te mencionaré las recientes normativas tributarias de Sunat que debes tener en cuenta para este 2021 y 2022:



1

**DISPOSICIONES SOBRE EL
DOCUMENTO QUE ACREDITA LAS
PERCEPCIONES EN LA ADQUISICIÓN
DE COMBUSTIBLES Y VENTA DE
BIENES (VIGENCIA: A PARTIR DEL 01
DE MARZO DE 2022)**



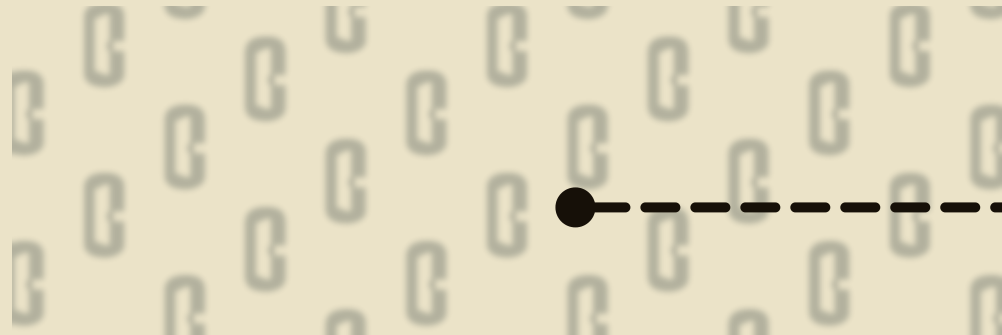
Cuando la cancelación del íntegro del precio de venta y del monto de la percepción respectiva se efectúe hasta la oportunidad de la entrega del comprobante de pago correspondiente, el agente de percepción debe consignar en dicho documento la siguiente información no necesariamente impresa, a fin de que este acredite la percepción, en cuyo caso no corresponde la emisión del “Comprobante de Percepción”.

RS 0126-2021/SUNAT



2

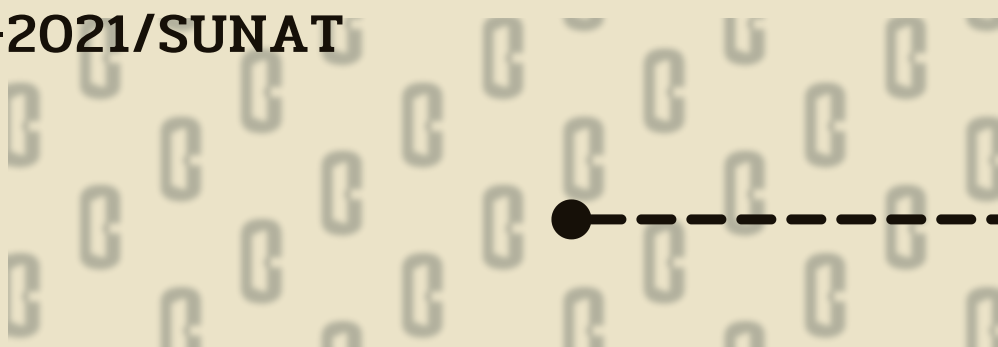
**LLEVADO DEL REGISTRO DE
VENTAS E INGRESOS
ELECTRÓNICO - RVIE (VIGENCIA:
A PARTIR DE ABRIL 2022)**



Nuevo Registro que será generado a través de la Clave Sol, mostrando la información acerca de las ventas e ingresos que haya generado el contribuyente. Este nuevo registro suplantará en el futuro al PLE y al SLE Portal desde el cual ya no se podrá declarar el registro de ventas electrónico.

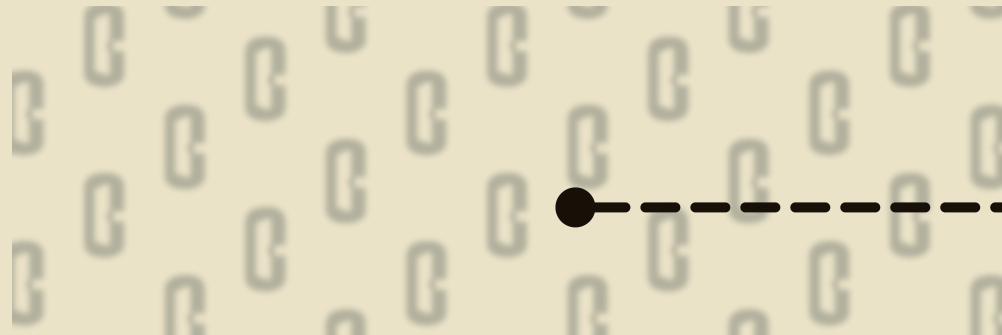
En el anexo 7 de la Resolución se indica que contribuyentes serán obligados a partir de noviembre 2021.

RS 112-2021/SUNAT



3

MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO (VIGENCIA: A PARTIR DE JUNIO 2021)



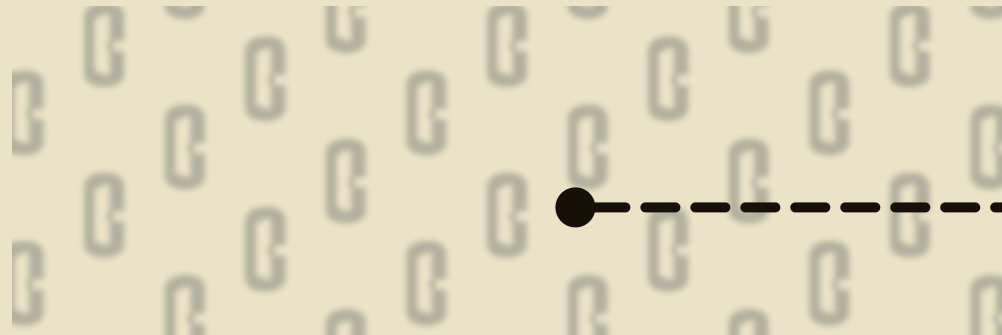
Se establece un único marco normativo que regula el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda por tributos internos y aduaneros, así como el correspondiente refinanciamiento; por lo que a partir de junio se emplea un solo procedimiento a través del Formulario Virtual N.º 687 que se encuentra habilitado con su clave sol, se deroga el procedimiento RECA-PE.02.03 (versión 2), que hasta la fecha regulaba el aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas aduaneras.

RS 087-2021/SUNAT



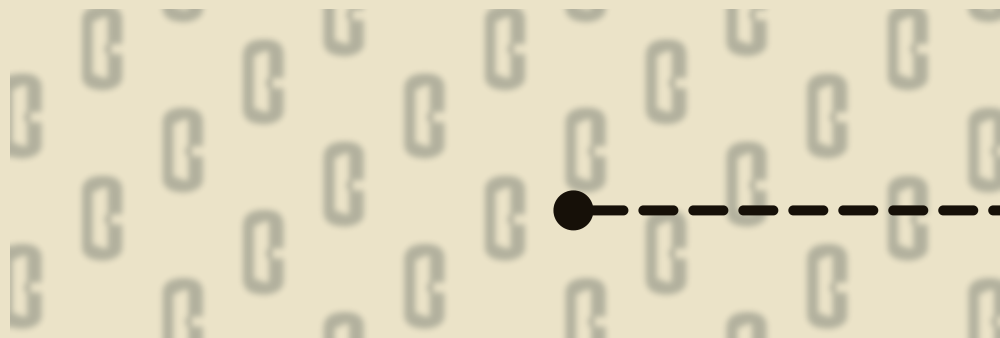
4

**APLAZAMIENTO Y/O
FRACCIONAMIENTO PARTICULAR
DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO
TRIBUTARIO PROVENIENTE DEL
SALDO DEL RAF**



De manera excepcional y por única vez hasta el 31 de diciembre, SUNAT otorga aplazamiento y/o fraccionamiento por el saldo de la deuda tributaria contenida en una resolución de pérdida del Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento (RAF) aprobado por el Decreto Legislativo N° 1487.

DS 144-2021/EF



5

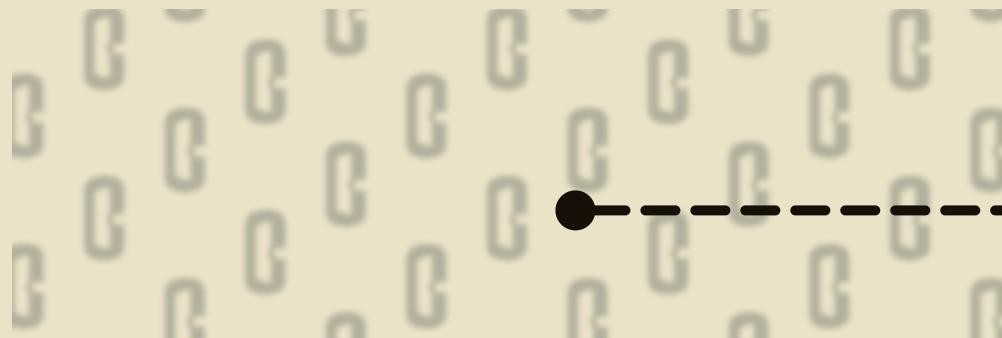
SE POSTERGA OBLIGACIÓN DE EMISORES ELECTRÓNICOS (VIGENCIA DESDE 31 DE AGOSTO DE 2021)

SE SUSTITUYE EL CUADRO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 279- 2019/SUNAT LA QUE DESIGNABA COMO EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA (SEE), A PARTIR DEL 1 DE SETIEMBRE DE 2021, EN LO SIGUIENTE:



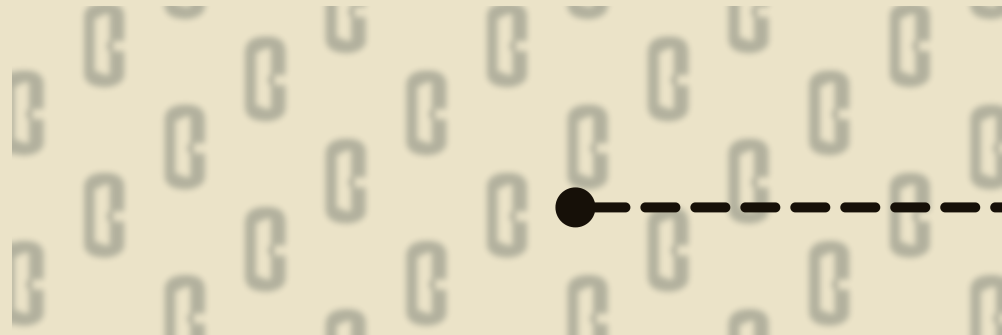
Monto de ingresos anuales	Fecha a partir de la cual debe emitir comprobantes de pago electrónicos		Operaciones comprendidas
	Factura electrónica y notas electrónicas	Boleta de venta electrónica y/o ticket POS(1) y notas electrónicas	
Mayores o iguales a 75 unidades impositivas tributarias (UIT)	1.1.2021	1.1.2021	Todas aquellas operaciones por las que corresponde emitir facturas o boletas de venta(2)
Mayores o iguales a 23 UIT y menores a 75 UIT	1.1.2022	1.4.2022	
Menores a 23 UIT	1.4.2022	1.6.2022	

RS 0128-2021/SUNAT



5

**SE MODIFICA LA RS 193-
2020/SUNAT, LA CUAL ESTABLECE
NUEVOS LINEAMIENTOS SOBRE LA
NORMATIVA DE EMISIÓN
ELECTRÓNICA.**

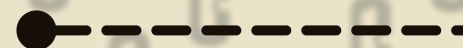


La vigencia surte efecto a partir del 01 de septiembre del 2021 sobre la normativa aplicable a la emisión electrónica en relación con la factura electrónica, recibo por honorarios electrónico y nota de crédito electrónica, la cual debe especificar la forma de pago en el comprobante electrónico (contado o credito). De ser crédito, se debe incorporar los siguientes campos:

- **Monto neto pendiente de pago**
- **Monto de cada cuota de ser el pago en partes**
- **Fecha de vencimiento para el pago de las cuotas a cobrar**

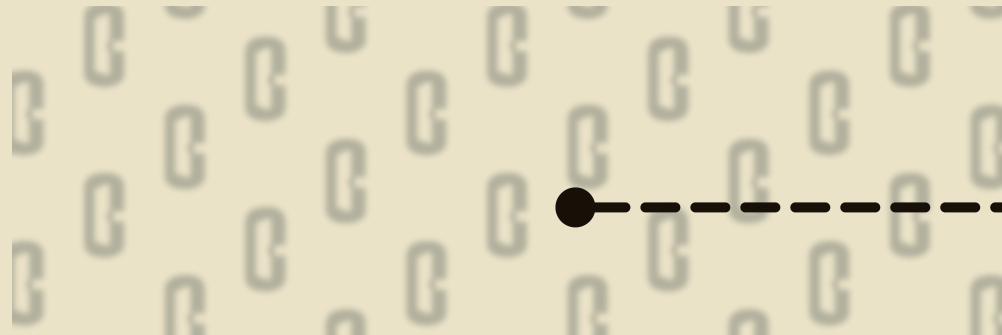
Se suspenden los párrafos 3.1, 4.1 y 5.1 de los artículos 3, 4, y 5, de la RS 193-2020/SUNAT

RS 042-2021/SUNAT



6

ESTABLECEN GRADUALIDAD PARA APOYO A LAS MYPE



Se modifica la gradualidad aplicable a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario, relacionada con no presentar las declaraciones tributarias en los plazos establecidos. en el caso de contribuyentes comprendidos en el Régimen General, Régimen MYPE Tributario, o Régimen Especial del Impuesto a la Renta, cuyos ingresos netos del ejercicio anterior al de la declaración por la que se incurre la infracción, no superen las 150 UIT, otorgando una reducción del 100% de la multa si ésta es subsanada antes de que surta efecto notificación de Sunat.

La resolución entra en vigencia a partir del 12 de junio del 2021, y no es aplicable para procedimientos que se hubieran notificado antes de la entrada en vigencia de dicha norma.

RS 0078-2021/SUNAT





MANTENTE ACTUALIZADO Y ASEGURATE DE CUMPLIR TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Guarda esta publicación para seguir
aprendiendo.

Más información en:

capital-contable.com



[@contableCapital](https://twitter.com/contableCapital)